

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE AMPLIA LA ADSCRIPCIÓN DE ENTIDADES QUE IMPARTEN PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

La Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 17 que el certificado académico correspondiente a aquellos alumnos que hayan cursado un programa impartido por instituciones o entidades sin ánimo de lucro, será expedido por el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentren adscritos a efectos del desarrollo de los Programas Formativos Profesionales. En el artículo 18 recoge que las entidades que impartan estos programas remitirán anualmente los documentos oficiales de evaluación a los Institutos de adscripción para su custodia y archivo.

La Resolución de 20 de abril de 2015 del Director General de Formación Profesional determina la adscripción de entidades que imparten Programas Formativos Profesionales a institutos de educación secundaria.

Con la finalidad de facilitar una correcta aplicación de la normativa vigente y en uso de la habilitación recogida en el artículo 19 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### RESUELVO

**Primero.-** Ampliar la adscripción de la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, al Instituto de Educación Secundaria Sanje, código 30008790, de Alcantarilla, Murcia. Esta adscripción tendrá efectos para los Programas Formativos Profesionales que dicha entidad imparte en Alcantarilla desde el curso 2015-16.

**Segundo.-** Asignar la adscripción de la entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil, con CIF V30541593, al Instituto de Educación Secundaria



Prado Mayor, código 30009332, de Totana, Murcia. Esta adscripción administrativa tendrá efectos a partir de la fecha de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha del margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documento firmado digitalmente por Fernando Mateo Asensio**

11/11/2016 14:58:07

Firmante: MATEO ASENSIO, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 53ae650d-qa04-2fe9-155871333312

